Aprobación: 27/12/2010 BOTHA, nº 147 de 29/12/2010

BOTHA nº 11 de 26/01/2011 (corrección de errores)

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

Artículo 1º

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en uso de las facultades que le confiere el artículo 43 de la Ordenanza Foral 41/89, de 19 de julio, establece precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades especificados en las tarifas del Anexo, y según las normas contenidas en esta Norma, de las que aquéllas tarifas son parte integrante.

Artículo 2º

La presente Norma se aplica en todo el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Artículo 3º

Los precios públicos regulados en esta Norma, se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquellos.

Artículo 4º

La tarifa por precios públicos regulados en esta Norma, son las que se contienen en el Anexo a la misma.

Artículo 5º

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 6º

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta Norma, se deberá solicitar previamente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta Norma y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 7º

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Norma nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.
No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 8º

El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, mediante un depósito de ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía mínima señalada.
b) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades en que por su naturaleza no sea posible el depósito previo, en el momento en que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz presente la correspondiente factura.

c) Tratándose de prestaciones de servicios o de realización de actividades de carácter anual, una vez incluidos en las matrículas de precios públicos, por años naturales.

Artículo 9º

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10º

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Aprobación: 27/12/2010 BOTHA, nº 147 de 29/12/2010

BOTHA nº 11 de 26/01/2011 (corrección de errores)

8.1 ASISTENCIA Y ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES Y PROGRAMAS VACACIONALES

ASISTENCIA Y ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES.
Los precios públicos por prestación de los Servicios de asistencia, comedor y servicio de cunas de las escuelas infantiles municipales durante el curso 2011-2012 serán los siguientes:

1. ASISTENCIA EN HORARIO DE MAÑANA.
Cuota mensual de 141,40 €por alumno.

2. ASISTENCIA EN HORARIO DE MAÑANA Y TARDE.
Cuota mensual de 188,60 € por alumno.

3. SERVICIO DE COMEDOR.
Cuota mensual de 179,30 € por alumno.

4. SERVICIO DE CUNAS.-
Cuota mensual de 219,80 € en horario de mañana desde 9,00 hasta 15,30 horas; cuota de 252,70 € en horario de mañana desde las 7,30 hasta 15,30 horas y cuota de 421,10 € en horario de mañana y tarde.

NORMAS DE APLICACIÓN
1. Todos los abonos se realizarán mediante domiciliación bancaria.

2. En caso de desistimiento de la solicitud de plaza posterior a la formalización de matrícula, no se devolverá el importe de la misma.

3. La cuota correspondiente a asistencia, comedor, cunas, horario de 7,30, y horario de mañana y tarde del mes de septiembre será del 50%. La cuota del resto de los meses del curso, independientemente de la fecha de la incorporación del niño, de la duración de la estancia en el centro, del número de días en los que la Escuela esté abierta o del tipo de funcionamiento de la misma, será la establecida con carácter general y sin prorrateo alguno.

4. Las ausencias superiores a un mes, debidamente justificadas y notificadas por escrito al Departamento Municipal de Educación en el plazo de quince días desde que comience a producirse la falta de asistencia, dará lugar a una reducción del 50% de la cuota del servicio correspondiente.

5. La falta de pago de dos mensualidades determinará de forma automática la baja del niño en la Escuela Infantil.

6. La falta de pago de estos precios públicos en los plazos indicados, dará lugar a la incoación del procedimiento de apremio sobre el patrimonio del deudor devengándose un 20% de recargo en concepto de "recargo de apremio".

7. Las tarifas de asistencia se fijarán en cada caso, en función de la solicitud realizada por las familias.
La tarifa de entrada a las 7,30 se incrementará un 15%.

8. 1.- En el caso de familias con varios hijos matriculados en Escuelas Infantiles Municipales, las tarifas mensuales se reducirán en los siguientes porcentajes, según tramos de renta y servicios:
a) Si matriculación de dos hermanos en las mismas, reducción del 25% del importe resultante.
b) Si matriculación de tres hermanos en las mismas, reducción del 33% del importe resultante.
c) Si matriculación de cuatro hermanos en las mismas, reducción del 44% del importe resultante.
d) En caso de cinco hijos la reducción será la parte proporcional correspondiente.

2.- En el supuesto de familias con partos, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples se abonará, en todo caso, una sola tarifa mensual independientemente del número de hijos que se matriculen en las Escuelas Infantiles.

3.- Se aplicará el criterio más beneficioso para los casos que pudieran plantearse de los anteriores supuestos (puntos 1 y 2)

9. El precio de uso ocasional de los servicios de comedor, horario desde 7,30 y horario de tarde, será el correspondiente al prorrateo de la tarifa aplicable incrementada en un 10%.

II. PROGRAMA VACACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

Los precios públicos por la participación en los programas vacacionales que el Departamento Municipal de Educación organiza durante el mes de julio, serán para el año 2011 los siguientes:

- "Juego en verano" (para niños de 1er ciclo de Educación Infantil): los mismos que hayan correspondido en el servicio de Escuelas Infantiles.
- "Rincones de juego" (para niños de 2º ciclo de Educación Infantil): 52,72 €.
- "Colonias abiertas" (para niños de 1º a 3º de Educación Primaria): 96,46 €.

NORMAS DE APLICACIÓN:

1. El abono del precio público se realizará en el momento de la inscripción.

2. Se establece un sistema de becas al que podrán tener acceso quienes durante el curso escolar han sido objeto de beca en la convocatoria del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco así como cuando participan dos o más hermanos en el programa vacacional. El importe del precio público de los niños y niñas becados será el 50% del precio público general.

   a) Niños y niñas becados por el Gobierno Vasco:
      - 50% del precio público general.

   b) Participación de dos o más hermanos en el programa vacacional:

      - Dos hermanos: Si ambos participan en el mismo programa, la beca se aplicará a uno de ellos. Si participan en programas distintos, la beca se aplicará a quien participe en el programa de Colonias abiertas.
      - Tres hermanos: se aplicará la beca a dos de los hermanos.
      - Cuando todos los hermanos participantes en el programa vacacional hayan sido becados por el Gobierno Vasco se les aplicará lo señalado en el apartado a)
      - Cuando solo algunos de ellos sean becados por el Gobierno Vasco se aplicará el apartado a) a los becados y el b) al resto de los hermanos.

8.2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "LUIS ARAMBURU".

Los precios públicos por la prestación de servicios de la Escuela Municipal de Música "Luis Aramburu" durante el curso 2011-2012 serán los siguientes:

Precios Públicos Escuela Municipal de Música "Luis Aramburu"		
	Precio	Período
Matrícula	62,42 €	al año
Pack I Lenguaje Musical + Instrumento + Coro	156,06 €	al trimestre
Pack II Instrumento + Conjunto Instrumental	130,05 €	al trimestre
Pack III Instrumento + Lenguaje Musical	140,45 €	al trimestre

Precios Públicos Escuela Municipal de Música "Luis Aramburu"		
Materias sueltas	Precio	Período
Lenguaje Musical	62,42 €	al trimestre
Instrumento	93,64 €	al trimestre
Conjunto Coral	31,21 €	al trimestre
Conjunto Instrumental	46,82 €	al trimestre
Informática Musical	83,23 €	al trimestre

Armonía	83,23 €	al trimestre
Nivel I	46,82 €	al trimestre
Preinstrumento	52,02 €	al trimestre

8.3 ESTANCIA EN RESIDENCIAS DE TERCERA EDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIAS A DOMICILIO.

Tarifa Primera: Precio público por prestación de servicio de ayuda a domicilio.

Precio público por prestación de servicio de ayuda a domicilio				
Renta per capita mensual	**Precio/hora S.A.D.(Actividades Menajeras)**	**Comidas (Unidad)**	**Telealarma (hasta 79 años) y TPTE mes**	**% Máximo a pagar sobre renta per capita**
Hasta 329,08 €	0,52 €	1,14 €	1,56 €	25%
329,09 €-385,94 €	0,62 €	1,87 €	2,18 €	30%
385,95 €-459,34 €	0,73 €	2,81 €	2,71 €	35%
459,35 €-514,55 €	1,04 €	3,23 €	3,23 €	40%
514,56 €-583,97 €	1,35 €	3,43 €	3,54 €	40%
583,98 €-639,26 €	2,39 €	3,54 €	4,37 €	40%
639,27 €-703,16 €	3,64 €	3,75 €	4,58 €	40%
703,17 €-771,02 €	5,10 €	3,85 €	5,62 €	40%
771,03 €-828,63 €	6,97 €	4,06 €	6,45 €	40%
828,64 €-887,81 €	9,16 €	4,37 €	6,45 €	40%
887,82 €-952,55 €	9,99 €	4,47 €	6,45 €	40%
952,56 €-1.021,96 €	10,72 €	4,99 €	6,45 €	40%
Más de 1.021,97 €	11,44 €	5,51 €	6,45 €	40%

a) Se considerará renta per cápita mensual la cantidad resultante de dividir la totalidad de los ingresos obtenidos por la unidad familiar-según artículo 5.1.2 (Normas de gestión)- en el último ejercicio económico, entre doce mensualidades y entre el número de miembros de la misma unidad familiar.

b) Los precios fijados en la tabla se aplicarán de forma directa a su tramo de renta correspondiente cuando el prestatario viva solo.
Los servicios de Ayuda a Domicilio, tanto educativos como básicos, dirigidos a familias con déficit en la atención de menores y a personas que, temporalmente, necesiten de un apoyo para prevenir un proceso de deterioro que pudiera ser irreversible, tendrán carácter gratuito, siempre y cuando vayan acompañados de un informe social favorable.
El servicio de telealarma será gratuito para todas las personas que hayan cumplido 80 años.

Tarifa Segunda: Precio público por prestación de servicio de comedores para Tercera Edad.

Para los usuarios del servicio que acuden al mismo previa valoración social, serán los señalados en la siguiente tabla - baremo:

Precio público por prestación de servicio de comedores para Tercera Edad	
RENTA PER CAPITA MENSUAL	**IMPORTE A PAGAR**
Hasta 329,08 €	0,83 €
329,09 €-387,42 €	1,14 €
387,43 €-445,73 €	1,46 €
446,74 €-504,06 €	1,87 €
504,07 €-562,39 €	2,39 €
562,40 €-620,71 €	2,91 €
620,72 €-679,02 €	3,54 €
679,03 €-737,36 €	3,85 €
Desde 737,37 €	4,06 €

Para las personas que utilicen el servicio de comedor de manera discrecional, el precio del servicio se establece en 4,06 €.

Tarifa Tercera: Precio público por estancia en residencias públicas o concertadas:

Los precios a pagar se dividirán en dos partes:

a) La primera corresponde al 75% de sus ingresos anuales totales con el límite 10.808,90 €/año, 900,80 €/mes.
En ningún caso y por aplicación de dicho porcentaje deberá quedar para la libre disposición del residente una cantidad inferior, en cómputo anual 1.365,30 €.

b) La segunda parte comprenderá la diferencia entre la cuota anual determinada en la forma expuesta anteriormente y la de 10.808,90 €/año, y su pago podrá aplazarse discrecionalmente a petición de los obligados, devengando el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio.
Esta diferencia se reconocerá como deuda a favor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
Las ausencias por motivos justificados no darán derecho a descuento alguno en la cuota durante los 30 primeros días consecutivos. A partir del día 31º, previa solicitud, se podrá descontar el 40% de la cuota correspondiente a los días de ausencia.

Tarifa Cuarta: Precio público por prestación de servicio de Centro de Día.

Serán los señalados en la tabla-baremo correspondiente:

Precio público por prestación de servicio de Centro de Día					
Renta p.c. mensual	**Hasta**	**Importe**	**Resto hasta**	**%**	**CUOTA máxima según tramos**
329,09 €	0,00 €	0,00 €	329,09 €	16,00%	52,70 €
387,42 €	329,09 €	52,70 €	58,31 €	26,52%	68,10 €
445,73 €	387,42 €	68,10 €	58,31 €	36,73%	89,50 €
504,06 €	445,73 €	89,50 €	58,31 €	37,73%	111,60 €
562,39 €	504,06 €	111,60 €	58,31 €	38,76%	134,20 €
620,71 €	562,39 €	134,20 €	58,31 €	40,81%	158,00 €
679,02 €	620,71 €	158,00 €	58,31 €	42,83%	182,90 €
737,36 €	679,02 €	182,90 €	58,31 €	44,88%	209,10 €
795,67 €	737,36 €	209,10 €	58,31 €	46,92%	236,50 €
854,01 €	795,67 €	236,50 €	58,31 €	48,96%	265,00 €
912,32 €	854,01 €	265,00 €	58,31 €	51,00%	294,80 €
970,64 €	912,32 €	294,80 €	58,31 €	53,04%	325,70 €
1.028,97 €	970,64 €	325,70 €	58,31 €	67,49%	365,10 €

- Límite máximo 365,10 €/ mes.

Las ausencias por motivos justificados no darán derecho a descuento alguno en la cuota durante los 30 primeros días consecutivos. A partir del día 31º, previa solicitud, se podrá descontar el 40% de la cuota correspondiente a los días de ausencia.

Tarifa Quinta: Precio público por prestación del Servicio de Apartamentos de Mayores.

Serán los señalados en la tabla-baremo correspondiente:

Precio público por prestación del Servicio de Apartamentos de Mayores					
Renta p.c. mensual	**Hasta**	**Importe**	**Resto hasta**	**%**	**CUOTA máxima según tramos**
329,09 €	0,00 €	0,00 €	342,39 €	14,00%	47,96 €
387,42 €	329,09 €	47,96 €	60,67 €	26,53%	63,98 €
445,73 €	387,42 €	63,98 €	60,67 €	32,64%	83,86 €
504,06 €	445,73 €	83,86 €	60,67 €	35,70%	105,50 €
562,39 €	504,06 €	105,50 €	60,67 €	40,8%	130,26 €

620,71 €	562,39 €	130,26 €	60,67 €	43,86%	156,89 €
679,02 €	620,71 €	156,89 €	60,67 €	48,95%	186,54 €
737,36 €	679,02 €	186,54 €	60,67 €	51,00%	217,55 €
795,67 €	737,36 €	217,55 €	60,67 €	60,20%	254,69 €

- Límite máximo: 254,69 €/mes.

Tarifa Sexta: Precio público por prestación del servicio de Estancia en el Centro Municipal de Acogida Social dependiente del Servicio de Inserción Social.

Será objeto de precio público la estancia en el Centro Municipal de Acogida Social.
El precio a pagar por estar en régimen de pensión completa de alojamiento y manutención se corresponderá con el 75% de los ingresos, debiéndose abonar por periodos mensuales, preferentemente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.
En el caso de que solo se utilice el centro para la pernoctación, la cuota a abonar será el 33 % de los ingresos.
En ningún caso, por aplicación de dicho porcentaje quedará para la libre disposición de la persona una cantidad "mensual" inferior a la que pudiera percibir en concepto de "ayuda municipal para gastos personales".

Tarifa Séptima: Precio público por prestación del Servicio de Atención Diurna.

Serán los señalados en la tabla-baremo correspondiente:

Precio público por prestación del Servicio de Atención Diurna.					
Renta p.c. mensual	**Hasta**	**Importe**	**Resto hasta**	**%**	**CUOTA máxima según tramos**
329,09 €	0,00 €	0,00 €	342,39 €	8,00%	27,36 €
387,42 €	329,09 €	27,36 €	60,67 €	18,36%	38,49 €
445,73 €	387,42 €	38,49 €	60,67 €	20,40%	50,88 €
504,06 €	445,73 €	50,88 €	60,67 €	27,54%	67,63 €
562,39 €	504,06 €	67,63 €	60,67 €	29,57%	85,52 €
620,71 €	562,39 €	85,52 €	60,67 €	30,60%	104,14 €
679,02 €	620,71 €	104,14 €	60,67 €	32,64%	123,91 €
737,36 €	679,02 €	123,91 €	60,67 €	33,66%	144,41 €
795,67 €	737,36 €	144,41 €	60,67 €	34,69%	165,42 €
854,01 €	795,67 €	165,42 €	60,67 €	35,70%	187,06 €
912,32 €	854,01 €	187,06 €	60,67 €	36,71%	209,33 €
970,64 €	912,32 €	209,33 €	60,67 €	37,74%	232,22 €
1.028,97 €	970,64 €	232,22 €	60,67 €	38,76%	255,73 €

Límite máximo 255,73 €/ mes.

Las ausencias por motivos justificados no darán derecho a descuento alguno en la cuota durante los 30 primeros días consecutivos. A partir del día 31º, previa solicitud, se podrá descontar el 40% de la cuota correspondiente a los días de ausencia.

Tarifa Octava: Precio público por prestación del Servicio de Estancia en Pisos Tutelados.

Será objeto de precio público la prestación del Servicio de residencia en los Pisos Tutelados del Servicio de Inserción Social.
El precio a pagar se corresponderá con el 75% de los ingresos anuales, abonándose por periodos mensuales y, preferentemente, durante los primeros cinco días de cada mes.
En ningún caso por aplicación de dicho porcentaje deberá quedará para la libre disposición de la persona una cantidad mensual inferior a la que pudiera percibir en concepto de ayuda municipal para gastos personales**.**

Tarifa Novena: Precio público por prestación del Servicio de Acompañamiento Profesional de Mayores.

Serán los señalados en la siguiente tabla-baremo:

Precio público por prestación del Servicio de Acompañamiento Profesional de Mayores	
RENTA PER CAPITA MENSUAL	**IMPORTE A PAGAR**
Hasta 329,08 €	0,48 €
329,09 €-385,94 €	0,96 €
385,95 €-459,34 €	1,45 €
459,35 €-514,55 €	1,90 €
514,56 €-583,97 €	2,37 €
583,98 €-639,26 €	2,85 €
639,27 €-703,16 €	3,33 €
703,17 €-771,02 €	3,82 €
771,03 €-828,63 €	4,31 €
828,64 €-887,81 €	4,78 €
887,82 €-952,55 €	5,24 €
952,56 €-1.021,96 €	5,72 €
Más de 1.021,96 €	6,20 €

Tarifa Décima: Precio público por prestación del Servicio de Residencia temporal para mayores.

Los precios serán los siguientes:

Precio público por prestación del Servicio de Residencia temporal para mayores	
RENTA PER CAPITA MENSUAL	**IMPORTE A PAGAR**
Hasta 329,08 €	5,25 €
329,09 €- 385,94 €	7,11 €
385,95 €-459,34 €	9,48 €
459,35 €-514,55 €	12,36 €
514,56 €-583,97 €	15,56 €
583,98 €-639,26 €	19,26 €
639,27 €-703,16 €	23,18 €
703,17 €-771,02 €	27,61 €
Desde 771,03 €	30,91 €

Tarifa Undécima: Precio público por prestación del Servicio de estancia en asentamiento rodado, Programa Caminante.

Será objeto de precio público la prestación- del servicio de estancia en asentamiento rodado en parcela municipal de Aguirrelanda, Programa Caminante, del Servicio de Inserción Social.

El precio a pagar se establecerá en concepto de uso de servicios e infraestructuras y en función del número de miembros de la unidad familiar, abonándose por periodos mensuales y durante los primeros cinco días de cada mes.

Precio público por prestación del Servicio de estancia en asentamiento rodado, Programa Caminante	
Nº MIEMBROS UCEI	**CUOTA MENSUAL**
Pareja de Adultos	30,60 €
Pareja con un/a menor a cargo	40,80 €
Pareja con dos menores a cargo	51,00 €
Pareja con tres menores a cargo	56,10 €
Pareja con cuatro menores a cargo	61,20 €
Pareja con cinco o más menores a cargo	66,30 €

Tarifa Duodécima: Precio público por prestación del Centro Municipal Casa Abierta dependiente del Servicio de Inserción Social.

Será objeto de precio público la estancia en el Centro Municipal Casa Abierta.

El precio a pagar por estar en régimen de pensión completa, alojamiento y manutención, se corresponderá con el 75 % de los ingresos, debiéndose abonar por períodos mensuales, preferentemente, dentro de los primeros cinco días de cada mes.
En el caso de que solo se utilice el centro para manutención, la cuota a abonar será el 33 % de los ingresos.
En ningún caso, por aplicación de dicho porcentaje quedará para la libre disposición de la persona una cantidad mensual inferior a la que pudiera percibir en concepto de Ayuda Municipal para Gastos Personales.

Tarifa Decimotercera: Precio público por estancia en el Anexo de Casa Abierta.

Será objeto de precio público la prestación del servicio de estancia en el anexo de Casa Abierta.
El precio a pagar por la estancia en régimen de alojamiento, se corresponderá con el 33 % de los ingresos, debiéndose abonar por periodos mensuales, preferentemente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.
En ningún caso, por aplicación de dicho porcentaje quedará para la libre disposición de la persona una cantidad mensual inferior a la que pudiera percibir en concepto de Ayuda Municipal para Gastos Personales.

Tarifa Decimocuarta: Precio público por prestación del servicio de estancia en pisos emergencia social de carácter polivalente.

Será objeto de precio público la prestación- del servicio de estancia en los pisos de emergencia social de carácter polivalente del Servicio de Inserción Social.
El precio a pagar se corresponderá con el 33 % de los ingresos, abonándose por periodos mensuales y, preferentemente, durante los primeros cinco días de cada mes.

Tarifa Decimoquinta: Precio público por prestación de pernocta en Centro de Noche Aterpe dependiente del Servicio de Inserción Social.

Será objeto de precio público el alojamiento en el Centro de Noche Aterpe a partir del tercer mes de estancia en el recurso.
El precio a pagar se corresponderá con el 33 % de los ingresos, el pago se realizará, preferentemente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.
En ningún caso, por aplicación de dicho porcentaje quedará para la libre disposición de la persona una cantidad mensual inferior a la que pudiera percibir en concepto de Ayuda Municipal para Gastos Personales.

Tarifa decimosexta: Precio público por estancia en el piso tutelado de apoyo a Jóvenes.

Será objeto de precio público la estancia en el Piso de Apoyo a Jóvenes del Servicio de Inserción Social.
El precio a pagar se corresponderá con el 40 % de los ingresos. Abonándose por periodos mensuales y, preferentemente, durante los primeros cinco días de cada mes.

NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 1.- PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO.

1.1. Están obligadas al pago de los distintos precios públicos, las personas físicas que se beneficien directamente de cada uno de los servicios prestados por el Departamento Municipal de Intervención Social y, en todo caso, cuando los prestatarios o prestatarias sean incapacitados/as, quienes ostenten la patria potestad, o su tutela o custodia.
Antes de su incorporación efectiva a los servicios prestados las personas obligadas al abono de los distintos precios públicos deberán formalizar un compromiso de pago con el Departamento Municipal de Intervención Social, conforme a los términos previstos en la normativa vigente y/o en la resolución administrativa mediante la cual se les adjudique este tipo de servicios.

1.2. En su caso, estarán subsidiariamente obligadas al pago aquellas personas que se hayan visto favorecidas por una transmisión a título gratuito realizada por la persona usuaria o por su cónyuge, en el plazo a que se refiere el artículo 5.1.4. de las Normas de Aplicación. La obligación del pago alcanza hasta un importe máximo del valor actualizado de los bienes y/o derechos trasmitidos.

Artículo 2.- APLAZAMIENTO DEL PAGO EN EL SERVICIO DE RESIDENCIAS PÚBLICAS, SERVICIOS DE ATENCIÓN DIURNA Y APARTAMENTOS TUTELADOS.

2.1.-. Las personas obligadas al pago de dichos servicios cuando acrediten no disponer de recursos económicos suficientes con los que abonar íntegramente el precio público fijado, podrán beneficiarse, previa solicitud, de aplazamientos parciales de pago.
Los aplazamientos parciales de pago devengarán el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio.

2.2.- Con carácter general, no se reconocerá ningún tipo de aplazamiento parcial del precio público, a aquellas personas que dispongan de bienes inmuebles, o de otro tipo de patrimonio, valorado todo ello en una cantidad global superior a 12.000 euros, salvo que se formalicen las garantías adecuadas para asegurar el abono de dicho precio. Para los usuarios de Servicio de atención diurna no se computará en el cálculo de dicha cantidad la vivienda de uso propio.

2.3.- Para la aplicación de aplazamientos parciales de pago de los precios públicos señalados anteriormente, las personas solicitantes o usuarias de los servicios sociales, o bien sus representantes legales estarán obligadas a presentar al Departamento Municipal de Intervención Social solicitud en modelo normalizado, debidamente cumplimentada, así como documentación actualizada de los ingresos anuales totales de la unidad familiar.

2.4.- Una vez valoradas todas las circunstancias socio-económicas de las personas usuarias de los servicios de Intervención Social, así como de las personas obligadas subsidiariamente al pago, a los Precios Públicos recogidos en las tarifas de ésta Ordenanza Fiscal, les podrán ser de aplicación las bonificaciones, exenciones y aplazamientos de precios públicos que se recogen en la presente normativa, quedando en los casos que proceda el resto del precio aplazado.

Artículo 3.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

3.1.- En atención a las especiales circunstancias socio-económicas que puedan concurrir en las personas usuarias de los servicios objeto de la presente normativa, el Departamento Municipal de Intervención Social, previo informe motivado de la Jefatura de Servicio correspondiente que lo justifique, podrá señalar una exención o bonificación de la tarifa no previstas en los apartados anteriores.

3.2.- Cuando una persona sea usuaria simultáneamente de un servicio de día y de uno o varios de ayuda a domicilio, en atención al precio resultante de la suma de los fijados a cada uno de ellos, el Departamento de Intervención Social, previo informe motivado de la Jefatura de Servicio correspondiente que lo justifique, podrá señalar una bonificación de la tarifa no prevista en la presente normativa.
Cuando una persona, usuaria de Centro de Día o Servicio de Atención Diurna, se le reconozca un servicio de Corta Estancia abonará ambos servicios excepto cuando la corta estancia sea igual o superior a 7 días naturales, en cuyo caso abonará la tarifa de la corta estancia y el 50% del precio que tenga asignado en concepto de centro de día o servicio de atención diurna.

Artículo 4.- DEVENGO Y PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS

4.1.- La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta normativa nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en esta ordenanza.

4.2.- El pago de los referidos precios públicos o de la parte de los mismos exigible en cada mensualidad, se efectuará en el momento de presentación al cobro, a quien deba satisfacerlo, del correspondiente recibo mediante domiciliación bancaria. En los supuestos de aplazamiento de pago, el abono de la parte restante junto con los intereses devengados se hará efectivo, por regla general, en el momento en que cese por cualquier motivo el servicio de que se trate, salvo que atendidas las circunstancias del caso, el Departamento Municipal de Intervención Social determine su exigencia en un momento anterior o posterior a dicho evento.

4.3.- Las personas obligadas a pago de los servicios de residencias, servicio de atención diurna y apartamentos tutelados, a quienes se haya reconocido cualquier tipo de aplazamiento parcial del pago, deberán suscribir un documento de reconocimiento de deuda a favor del Ayuntamiento de Vitoria - Gasteiz por la diferencia existente entre la cuantía del precio público y lo efectivamente satisfecho conforme a lo dispuesto en las tarifas 3ª, 5ª y 7ª.

4.4.- El reconocimiento de deuda deberá formalizarse con carácter previo a la resolución del ingreso, entendiéndose, en caso de negativa, que se renuncia al aplazamiento, exención o bonificación de la cuota. El reconocimiento de deuda sólo podrá formalizarse con posterioridad al ingreso cuando se modifiquen sustancialmente las circunstancias económicas de la persona usuaria.

4.5.- El Departamento Municipal de Hacienda remitirá anualmente a las personas obligadas al pago, un documento de reconocimiento de deuda debidamente actualizado, a fin de que sean reconocidas estas cantidades adeudadas hasta la fecha por este concepto. Cada documento recogerá de forma acumulada los débitos generados en el propio ejercicio y en los precedentes.

4.6.- Corresponderá suscribir el documento de reconocimiento de deuda a las personas obligadas al pago según lo dispuesto en el artículo 1 de las Normas de Aplicación.

4.7.- El Departamento de Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Vitoria - Gasteiz exigirá la constitución de garantía, en cualquiera de las formas reconocidas en derecho, para asegurar el pago de la deuda reconocida o que se pueda generar salvo que se aprecie carencia de recursos. Estas garantías son las siguientes:

a) Escritura de hipoteca, por un valor mínimo inicial de 12.000 euros, sobre el bien que determine la persona solicitante del servicio. En este caso la persona solicitante podrá optar por que el Departamento Municipal de Hacienda se haga cargo de los gastos de constitución y cancelación de la hipoteca, de modo que tales gastos acrecentarán el importe de la deuda generada por los aplazamientos de pago. Se aplicará el tipo de interés legal del dinero sobre el importe total de la deuda.
   Esta hipoteca deberá aumentarse en el caso de que la deuda que se genere supere el importe inicialmente garantizado.
b) Compromiso adquirido por un familiar de la persona usuaria del recurso de hacerse cargo de la deuda que se genere.
c) Aval bancario, por valor mínimo inicial de 12.000 euros. Los gastos de constitución y cancelación del aval podrán recibir idéntico tratamiento opcional al señalado para las hipotecas.
   En caso de que no fuera posible la constitución de garantías por ninguno de los sistemas indicados anteriormente, la persona solicitante del servicio deberá aportar los siguientes documentos:
   - Hojas de movimientos de Libretas de Ahorro Ordinario/Plazo y/o Cuentas Corrientes de las entidades bancarias y/o Cajas de Ahorro, en las que la persona usuaria del servicio sea titular o cotitular, referidas a los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de ingreso. Deberá hacerse constar cualquier clase de bienes de naturaleza dineraria de los que pueda disponer la persona usuaria por cualquier título.
   - En el caso de que la persona usuaria del servicio fuera viuda, se aportará el testamento del cónyuge, así como el cuaderno particional que se haya confeccionado.
   - Certificación catastral de bienes rústicos y/o urbanos radicados fuera del Territorio Histórico de Álava o, en su defecto, declaración jurada suscrita por la persona usuaria del recurso de la no posesión -ni por su parte ni por la de su cónyuge o persona con la que forme o haya formado pareja de hecho legalmente constituida- de bienes inmuebles y de derechos sobre bienes muebles e inmuebles en otras provincias de España.
     El Departamento Municipal de Hacienda podrá requerir a la persona solicitante del servicio información aclaratoria sobre los documentos que haya aportado.

4.8.- El compromiso de reconocimiento de deuda, implicará la asunción de la obligación de no enajenar los bienes propios ni renunciar a derechos de índole económica o patrimonial, sin la previa autorización expresa del Departamento Municipal de Hacienda, en tanto la deuda no sea saldada. El incumplimiento de esta obligación determinará la exigencia de la cantidad total pendiente de pago, y la extinción de los efectos derivados del reconocimiento de deuda.

4.9.- En el caso de que sea preciso recurrir a la ejecución patrimonial de los bienes de la persona obligada al pago para el cobro de la deuda, no se verificará sobre la vivienda cuando la misma sea necesaria para el uso propio por baja en el servicio o cuando constituya domicilio habitual y único del cónyuge o descendientes directos en primer grado que no formen otra unidad familiar, y si la formasen, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% sin perjuicio, en su caso, de la traba o embargo de la misma.

Artículo 5.- NORMAS DE GESTIÓN

5.1 NORMAS DE VALORACIÓN

5.1.1 La gestión y liquidación de los precios públicos recogidos en la presente normativa corresponde al Departamento Municipal de Hacienda del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones y facultades que correspondan al Departamento Municipal de Intervención Social.

5.1.2. A efectos de lo dispuesto en esta normativa, se consideraran computables, los bienes, derechos y sus rendimientos de que disponga la persona usuaria o cualquiera de los miembros de si unidad familiar, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos, y en particular los siguientes:

- Las pensiones y prestaciones económicas con cargo a fondos públicos o privados, se computarán por los ingresos brutos que se perciban en el momento en que se preste el servicio.
- Las percepciones económicas derivadas del trabajo u otro concepto, se computaran los ingresos brutos que se perciban en el momento de presentación de la solicitud menos las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, así como las cantidades abonadas con carácter obligatorio a montepíos laborales y mutualidades.
- El capital mobiliario y sus rendimientos durante el ejercicio inmediatamente anterior menos los gastos de administración y custodia de los mismos.
- El capital inmobiliario y sus rendimientos.
- Asimismo, se tendrán en cuenta para la fijación de los precios individualizados, tanto las cantidades procedentes de la transmisión de cualquier bien por parte de la persona usuaria o de su unidad de convivencia, como los rendimientos implícitos que produzcan los fondos de inversión o cualquier otro activo financiero.
- Cualquier bien o derecho que produzca rendimientos o que sea susceptible de producirlos.

5.1.3. A los efectos establecidos en los párrafos anteriores también se computara el producto de las transmisiones a título lucrativo de bienes y derechos, por la persona a la que se preste servicio dentro del periodo de los cinco años anteriores a la solicitud del servicio de que se trate.

5.1.4. También se computará al valor de los bienes y derechos que se transmitan a titulo gratuito por la persona a la que se preste el servicio dentro del periodo de los diez años anteriores a la fecha de la solicitud del servicio de que se trate y, en todo caso, todas las transmisiones gratuitas que haya efectuado la persona beneficiaria del recurso a partir de los 65 años.

5.1.5. A los efectos de la presente normativa se entiende por unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Para la tarifa primera "Precio público por prestación del Servicio de ayuda a domicilio"

- Persona que vive sola en una vivienda o alojamiento.
- Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, estando unidad entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado, respectivamente, salvo excepción.

b) Para el resto de tarifas, se entiende por unidad familiar:

- Persona que vive sola en una vivienda o alojamiento.
- Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, estando unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyuga.

5.1.6.A los efectos de lo dispuesto en la presente normativa, se considera renta per capita mensual a la cantidad que resulte de dividir la totalidad de los ingresos obtenidos por la unidad familiar, por todos los conceptos, entre doce mensualidades y entre el numero de miembros de la misma.

5.1.7. Los precios individualizados, a abonar en concepto de los servicios prestados por el Departamento Municipal de Intervención Social podrán ser revisados de oficio por el órgano gestor o a solicitud de persona interesada o de su representante, cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que puedan dar lugar a modificación de dichos precios públicos.

5.1.8. Quienes perciban cualquiera de los servicios y prestaciones a que hace referencia la presente normativa, deberán comunicar, en el plazo máximo de de treinta días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación de su situación de convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios o ajenos computables por razón de convivencia, y cuantas circunstancias puedan tener incidencia en los precios públicos establecidos.

5.1.9. Cuando el derecho a la percepción del servicio o servicios hubiera sido reconocido en ejercicios precedentes, el Departamento Municipal de Intervención Social procederá a la actualización automática del precio aplicando el porcentaje en el que se incrementen los precios por los diferentes servicios prestados; sin perjuicio en su caso de la aplicación de lo previsto en el artículo 5.1.2.

5.2. RESOLUCIÓN

5.2.1. Corresponde al Concejal Delegado de Área de Asuntos Sociales el reconocimiento o denegación de cualquier tipo de exención, bonificación o aplazamiento del pago de los precios públicos.

5.2.2. La resolución, que deberá estar suficientemente motivada, será notificada a la persona solicitante de la misma, con indicación de los recursos que contra la misma procedieran.

5.2.3. Las resoluciones habrán de producirse y notificarse en el plazo máximo de 45 días desde la recepción de la solicitud en el Departamento Municipal de Intervención Social. No será computado en dicho plazo el periodo de tiempo durante el cual el expediente se encuentre en suspenso por causas imputables a las personas solicitantes.

5.2.4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya adoptado resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderá desestimada.

5.2.5. Contra la resolución del Concejal Delegado del Área de Asuntos Sociales podrá interponerse por la persona solicitante o sus representantes legales recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el propio Concejal Delegado del Área de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

5.3.DEUDAS POR PRECIOS PÚBLICOS

5.3.1. En caso de impago por devolución bancaria del recibo correspondiente al precio publico devengado por cada servicio, se requerirá su importe concediendo un plazo de 30 días para efectuar su abono.

5.3.2. Transcurrido el plazo a que se refiere el punto anterior sin que se haya satisfecho lo requerido, el precio público se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a lo dispuesto en la normativa municipal vigente sobre recaudación de créditos de derecho público.

5.3.3 La reiteración en los impagos, podrá conllevar la perdida del derecho al disfrute de los servicios correspondientes.

8.4 INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1. PERSONAS ABONADAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.1. Definición

Tiene la condición de abonada toda persona, residente o no en el Municipio de Vitoria-Gasteiz, que habiendo formalizado la solicitud de alta, esté en posesión de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) y se halle al corriente del pago de la cuota anual.
La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita la condición de persona abonada y ésta es personal e intransferible.

1.2. Derechos de las personas abonadas

Las personas abonadas de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

- Acceso mediante la presentación obligatoria de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.
- La utilización de piscinas, pista de hielo, vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar el Departamento Municipal de Deportes y que en su momento anuncie oportunamente.
- La inscripción y matriculación en todos los Cursos Deportivos, siempre que existan plazas libres, mediante el abono de la correspondiente cuota. Dicha cuota de inscripción, a diferencia de las personas no abonadas, tendrá carácter reducido.

1.3.- Clases de personas abonadas.

Se establecen las siguientes clases para personas abonadas en función de su edad:

- CLASE A:: De 25 años cumplidos en adelante.
- CLASE B: de 18 años cumplidos a 24 años.
- CLASE C: de 16 años cumplidos a 17 años.
- CLASE D: de 5 años cumplidos a 15 años.
- CLASE E: Hasta 4 años (siendo su madre y/o padre o, en su caso quien ejerza la tutoría, personas abonadas o no).

La persona abonada perteneciente a la clase E deberá proveerse de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) para su identificación en los controles de acceso de instalaciones. En caso contrario deberá justificar la edad mediante la presentación de copia del libro de familia o del DNI.

1.4. Alta de personas abonadas.

Las personas que se den de Alta, abonarán una cuota en concepto de Matrícula y Gastos de Inscripción, según los importes siguientes:

- CLASE A: 50,00 €.
- CLASE B: 47,50 €.
- CLASE C: 30,00 €.
- CLASE D: 9,90 €.
- CLASE E: 0,00 €.

Si el alta se realiza global de una familia o la incorporación de nuevas personas conlleva la totalidad de la familia se abonará únicamente la matrícula de quien tenga mayor edad. Esta característica no tendrá validez si el alta se produce tras una baja, al menos durante los dos años posteriores.
Las personas abonadas pertenecientes a la clase E gozarán, en caso de no producir Baja, de gratuidad de Alta por considerarse paso de categoría.

1.5. Baja de personas abonadas

Quien desee causar baja en las Instalaciones Deportivas Municipales, deberá comunicarlo en las Oficinas de Atención Ciudadana, siempre que sea mayor de edad, permitiéndose dar de baja a menores de edad por parte de su madre y/o padre o, en su caso, quien ejerza la tutoría.
La cuota es anual por lo que la baja antes del 31 de diciembre no conlleva devolución.
Las bajas tendrán efecto con fecha 1 de enero del año siguiente al de su comunicación.
El impago o la devolución de los recibos por cualquier causa, salvo error de la administración, implica la baja automática como persona abonada.
En caso de causar baja, la nueva alta se efectuará tras el pago de la matrícula correspondiente.
Quienes trasladen su residencia fuera de Vitoria-Gasteiz, a una población a distancia no inferior a 40 Km. o en su defecto fuera de la provincia de Álava, previa presentación de la documentación acreditativa, podrán solicitar la baja temporal. Cuando la solicitud de baja temporal sea por otras causas diferentes y en el que se justifique claramente la imposibilidad de uso de instalaciones deportivas, se deberá cursar solicitud escrita al Departamento de Deportes, quien resolverá sobre la misma.
Las Bajas temporales se establecen por un periodo mínimo de UN AÑO y máximo de TRES, pasado dicho plazo la persona abonada causará baja definitiva.

1.6. Cuotas anuales de personas abonadas.

Se habrán de satisfacer las cuotas anuales siguientes.

- CLASE A: 85,40 €.
- CLASE B: 81,10 €.
- CLASE C: 26,50 €.
- CLASE D: 6,60 €.
- CLASE E: 0,00 €.

Las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65%, tendrán una reducción en la cuota del 50%.
Las cuotas anuales se exigirán por recibo cuyo pago habrá de domiciliarse, necesariamente, en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros con establecimiento abierto en Vitoria-Gasteiz.
La cuota anual, en el año de alta, se abonará en proporción al mes que medie entre la fecha del alta y el 31 de diciembre del mismo año.

1.7 Bonificaciones

Cuando todas las personas miembros de una familia que residan en el mismo domicilio tengan la condición de abonadas a Instalaciones deportivas Municipales, se les aplicará una tarifa con arreglo a la siguiente escala:

- Primera persona abonada: 100% de la cuota que le corresponda según edad.
- Segunda: 100% de la cuota que le corresponda según edad.
- Tercera: 75% de la cuota que le corresponda según edad.
- Cuarta: 50% de la cuota que le corresponda según edad.
- Quinta: 25% de la cuota que le corresponda según edad.

- Sexta y siguientes personas abonadas: 20% de la cuota que le corresponda según edad.

En el caso de familias monoparentales, el primer hijo o hija tomará la posición tercera y así sucesivamente.
Las personas mayores de 18 años, ocupan puesto a efectos de cálculo de bonificaciones, pero no tendrán derecho a descuento alguno.
La bonificación familiar de cuota sólo será de aplicación cuando el alta de la agrupación familiar se realice con efecto desde el mes de enero.
La baja de una persona miembro de la familia que haya tenido bonificación por agrupación familiar, dará lugar a la pérdida de las bonificaciones pudiendo el Departamento cobrar las cantidades descontadas.
Quienes sean estudiantes y acrediten que realizan sus estudios fuera de Vitoria-Gasteiz, a una población a distancia no inferior a 100 Km. o en su defecto fuera de la CCAA de Euskadi, en régimen de internado, pensión o residencia, tendrán también una reducción del 50% de la cuota que corresponda a su clase y hasta cumplir la edad máxima que marca la clase B.
Podrá solicitar bonificación del 50% para el año siguiente a la matrícula el alumnado que curse estudios en la UPV y que esté dentro de la clase B.
Para beneficiarse de las reducciones o bonificaciones expuestas en los párrafos precedentes deberá realizarse solicitud, acreditando la situación que da origen al descuento antes del día 31 DE DICIEMBRE de cada año, con efectos para el año siguiente, después de esta fecha se perderá el derecho.
Los cambios de clase se realizarán semestralmente, quienes hayan nacido en el primer semestre cambian con fecha 1 de Enero. Si han nacido en el segundo semestre cambian con fecha 1 de Enero del año siguiente, pasando respectivamente, a satisfacer la cuota correspondiente.

1.8. Otros aspectos generales

Se considerará familia, a efectos de este apartado referido a personas abonadas, a aquellas inscritas en los Registros Civil o de parejas de hecho que están empadronados en el mismo domicilio, debiéndose acreditar con el libro de familia o certificado correspondiente.
En caso de pérdida o robo de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC), hay que darla de baja en cualquier Oficina de Atención Ciudadana o en la Oficina Municipal de Informa-ción Joven (OMIJ). Posteriormente, si se desea, se podrá tramitar la obtención de una nueva tarjeta en las condiciones establecidas al efecto.
Las personas abonadas deberán comunicar cualquier cambio en sus datos personales, como domicilio, teléfono, número de cuenta, empadronamiento, situación familiar, etc.
La atención y tramitación referente a todo lo expuesto con anterioridad, se realizará a través de las Oficinas de Atención Ciudadana.
Las bonificaciones o reducciones de cuotas no son acumulables

2. PASE TEMPORAL A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

2.1. Personas beneficiarias

Podrá adquirir el PASE TEMPORAL toda persona, residente o no en el municipio de Vitoria-Gasteiz, que lo solicite en tiempo y forma.
La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita el pase temporal y ésta es personal e intransferible.

2.2. Derechos de las personas beneficiarias del Pase Temporal

Las personas beneficiarias de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

- Acceso mediante la presentación obligatoria de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.
- La utilización de piscinas, pista de hielo, vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar el Departamento Municipal de Deportes y que en su momento anuncie oportunamente.
- La inscripción y matriculación en todos los Cursos Deportivos, siempre que existan plazas libres, mediante el abono de la correspondiente cuota. Dicha cuota de inscripción, a diferencia de las personas no abonadas, tendrá carácter reducido.

La validez del pase y la aplicación de los derechos será por el tiempo reseñado en el mismo, debiendo los cursos encontrarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

Por pase temporal de un mes se pagará:
- Hasta 4 años: 0,00 €.
- De 5 años cumplidos a 15 años: 16,80 €.
- De 16 años cumplidos a 17 años: 31,70 €.
- De 18 años cumplidos a 24 años: 55,20 €.
- De 25 años cumplidos en adelante: 58,10 €.

Por pase temporal de 15 días se pagará:
- Hasta 4 años: 0,00 €.
- De 5 años cumplidos a 15 años: 8,90 €.
- De 16 años cumplidos a 17 años: 16,90 €.
- De 18 años cumplidos a 24 años: 32,80 €.
- De 25 años cumplidos en adelante: 34,60 €.

Tanto en el caso del pase temporal de un mes, como en el de 15 días, las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65%, tendrán una reducción en la cuota del 50%.

3. PASE UNIVERSITARIO

3.1. Personas beneficiarias

Podrá adquirir el PASE UNIVERSITARIO el alumnado matriculado en la UPV, hasta la edad máxima que marca la clase B y que abone el precio público correspondiente.
La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita el pase universitario y ésta es personal e intransferible.

3.2. Derechos de las personas beneficiarias del Pase Universitario

Las personas beneficiarias gozarán de los siguientes derechos:
- Acceso mediante la presentación obligatoria de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.
- La utilización de piscinas, pista de hielo, vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar el Departamento Municipal de Deportes y que en su momento anuncie oportunamente.
- La inscripción y matriculación en todos los Cursos Deportivos, siempre que existan plazas libres, mediante el abono de la correspondiente cuota. Dicha cuota de inscripción, a diferencia de las personas no abonadas, tendrá carácter reducido.

La validez del pase y la aplicación de los derechos será por el tiempo reseñado en el mismo, debiendo los cursos encontrarse dentro del periodo de vigencia.
Cuota pase universitario: 50% de la cuota de persona abonada clase B.
Cada año se aplica la tarifa publicada en el momento de solicitud del pase que tendrá validez hasta la fecha final de vigor del mismo.

4. PASE ESPECIAL

4.1. Personas beneficiarias

Podrá adquirir el PASE ESPECIAL toda persona incluida en Programas de Intercambio promovidos en el ámbito educativo por entidades sin ánimo de lucro, o programas de acogimiento temporal promovidos por ONGs.
Las solicitudes se realizarán al menos con 15 días de antelación con respecto a la cobertura del pase y necesariamente por escrito, en todo caso por la entidad/persona solicitante, y dirigidas a la Dirección del DMD, debiendo estar motivadas, adjuntándose la documentación precisa que acredite cumplir con los requisitos expuestos.
La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita el pase especial y ésta es personal e intransferible.
Estar en posesión del PASE ESPECIAL no da derecho a la condición de persona abonada a las Instalaciones Deportivas Municipales.

4.2. Derechos de las personas beneficiarias del Pase Especial

Las personas beneficiarias de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

- Acceso mediante la presentación obligatoria de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.
- La utilización de piscinas, pista de hielo, vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar el Departamento Municipal de Deportes y que en su momento anuncie oportunamente.

La validez del pase y la aplicación de los derechos serán por el tiempo reseñado en el mismo.

Por pase especial se pagará:

- Hasta 4 años: 0,00 €.
- De 5 años cumplidos a 15 años: 7,65 €.
- De 16 años cumplidos a 17 años: 14,70 €.
- De 18 años cumplidos a 24 años: 24,60 €.
- De 25 años cumplidos en adelante: 26,40 €.

Las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65%, tendrán una reducción en la cuota del 50%.

5. C.D. MENDIZORROTZA

5.1. Entrada al Complejo Deportivo:

- Previa presentación de Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC)
- Pases especificados en los apartados 2, 3 y 4 (durante el periodo de validez de los mismos).
- Mediante pago de entrada diaria:

En temporada regular:

- Hasta 4 años: 0,00€
- De 5 años cumplidos a 17 años: 3,00 €.
- De 18 años cumplidos a 24 años: 4,60 €.
- De 25 años cumplidos en adelante: 6,80 €.

En temporada de verano:

- Hasta 4 años: 0,00€
- De 5 años cumplidos a 17 años: 6,60 €.
- De 18 años cumplidos a 24 años: 9,10 €.
- De 25 años cumplidos en adelante: 12,20€

La entrada al Complejo Deportivo de Mendizorrotza tiene valor de día.

El pago de las cuotas de estos precios da derecho al uso de las piscinas, vestuarios, guardarropas y cuantos otros servicios no sean objeto de exacción expresa.

5.2. Cursos del DMD: Previa inscripción en el mismo.

- **Cursos en temporada regular:**

A las personas no abonadas que no dispongan de la TMC, se les facilitará un pase mecanizado para acceder a la instalación en el horario y en los días de impartición del curso.

- **Cursos en temporada de verano:**

Las personas no abonadas deberán obtener el pase correspondiente o deberán pagar la entrada diaria durante el periodo de impartición del curso.

Pase de Atletismo para atletas con autorización (señalado en el apartado 8.3. Entradas).

6. PARQUE DE GAMARRA

6.1. Entrada al Parque en Temporada Regular.

La entrada al Parque en Temporada Regular es libre. No obstante, las personas no abonadas deberán abonar el suplemento de uso de instalación en el momento de hacer uso de instalaciones afectadas a precio de reserva.

6.2. Entrada al Parque en Temporada de Verano.

- Previa presentación obligatoria de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC).
- Previa presentación del Abono para la temporada de verano de Gamarra.
- Pases especificados en los apartados 2, 3 y 4 (durante el periodo de validez de los mismos).
- Mediante pago de entrada diaria:
    - Hasta 4 años: 0,00 €.
    - De 5 años cumplidos a 17 años: 1,20 €.
    - De 18 años cumplidos a 24 años: 3,20€
    - De 25 años cumplidos en adelante: 5,90 €.

La entrada al Parque de Gamarra tiene valor de día.
La Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) es el soporte mediante el cual se acredita el Abono para la temporada de verano de Gamarra y ésta es personal e intransferible.

6.3. Abono para la Temporada de Verano:

- Hasta 4 años: 0,00 €.
- De 5 años cumplidos a 15 años: 8,80€
- De 16 años cumplidos a 17 años: 15,90 €.
- De 18 años cumplidos a 24 años: 26,40 €.
- De 25 años cumplidos en adelante: 28,60 €.

Las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65%, tendrán una reducción en la cuota del 50%.
El pago de las cuotas de estos precios da derecho al uso de las piscinas, vestuarios, guardarropas y cuantos otros servicios no sean objeto de exacción expresa.

6.4. Cursos del DMD: Previa inscripción en el mismo.

Las personas no abonadas deberán obtener el pase correspondiente o deberán pagar la entrada diaria durante el periodo de impartición del curso.

7. CLÁUSULAS ADICIONALES

7.1. Las condiciones meteorológicas no darán derecho a la devolución de la cuota de entrada a las instalaciones.

7.2. La persona hasta cumplir los 5 años deberá proveerse de la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) para su identificación en los controles de acceso de instalaciones. En caso contrario deberán justificar la edad mediante la presentación de copia del libro de familia o DNI.

7.3. Los cambios de clase se realizarán semestralmente, quienes hayan nacido en el primer semestre cambian con fecha 1 de enero. Si han nacido en el segundo semestre cambian con fecha 1 de enero del año siguiente, pasando respectivamente, a satisfacer la cuota correspondiente
En el abono de temporada de verano del Parque de Gamarra, se realizará tomando co-mo referencia la fecha de mitad de temporada, quienes hayan nacido antes del día 15 de julio adoptarán la clase siguiente y quienes hayan nacido a partir del día 15 de julio mantendrán la clase anterior.

7.4. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no contempla el acceso gratuito a ningún tipo de instalación que tenga establecido el Precio Público de entrada, salvo exenciones previstas en ordenanzas.

7.5. Para poder acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales que requieran el pago de un precio público, será obligatorio portar la Tarjeta Municipal Ciudadana (TMC) en el momento de acceder a las mismas.

8. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Cesiones gratuitas de instalación deportiva

Tipologías de uso que requieren de una colaboración institucional preferente:

- Instalaciones para impartir clases de Educación Física por parte de Centros educativos públicos y privados de enseñanza obligatoria
- Instalaciones para el desarrollo de Deporte Escolar por parte de AMPAS y Entidades Deportivas.
- Instalaciones para competición y promoción deportiva universitaria
- Instalaciones para el desarrollo de las funciones públicas encomendadas a las Federaciones Territoriales Alavesas.
- Instalaciones para la oferta deportiva y entrenamientos de entidades deportivas de deporte para personas con discapacidad
- Instalaciones para la organización de eventos deportivos dirigidos a la población en general, siendo estos gratuitos y organizados de modo solvente por Entidades Deportivas.
- Instalaciones para actividades de interés organizadas por otros Departamentos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y solicitadas por ellos.

Pago de precio público por uso de instalación deportiva

Tipologías de uso que se establecen como relación básica:

- Instalaciones para el juego no dirigido por parte de los usuarios.
- Instalaciones para la oferta deportiva realizada por las entidades deportivas para sus afiliados y afiliadas o aquellos eventos deportivos ofertados de forma abierta a la población en general cuando la solvencia organizativa esté garantizada.
- Instalaciones para actividad físico-recreativa organizada como aspecto social o de salud por parte de Asociaciones de personas con discapacidad o Instituciones con el mismo fin.
- Instalaciones para programas formativos de colegios o asociaciones insertas en las Federaciones Deportivas
- Instalaciones para módulos formativos de enseñanza reglada no obligatoria organizados por entidades educativas.
- Instalaciones para la preparación y/u oferta de actividades o actos relacionados con las fiestas de barrio o festividades tradicionales.
- Instalaciones para el desarrollo de encuentros y/o competiciones recreativas por entidades sin ánimo de lucro, en los que la entidad organizadora deberá garantizar su capacidad de gestión presentado un proyecto de promoción deportiva (en el que se definirán los objetivos específicos de promoción deportiva) y un documento que justifique la relevancia social con la participación mínima de 25 equipos ó 500 participantes.

Consideraciones generales de los precios públicos

- El pago de los precios públicos no incluye labores de montaje o trabajos preparativos extras.
- El pago de los precios públicos no posibilita colocar publicidad o el cobro a terceros de entradas así como la instalación de puestos de venta.
- Los precios no incluyen el material deportivo de la práctica en cuestión.

8.1. Instalaciones que no requieren suplemento de acceso a instalación por parte de personas no abonadas

Polideportivo de Mendizorroza (1/2 h):: 9,10 €. (*)

Pistas polideportivas (canchas) y Gimnasios (1/2 h): 6,00 €. (*)

Salas polivalentes (1/2 h): 2,50 €.

Pista de Hielo (1/2 h): 45,00€

Campos de Fútbol y Rugby (1/2h)
Campos de fútbol y rugby: 8,90 €.

Campos de fútbol 5 ó 7: 4,50 €.

Patinódromo (1/2h)
Lakua 03/400 mts. 8,70€**.**

8.2. Instalaciones que requieren suplemento de acceso a instalación por parte de personas no abonadas

Suplemento de acceso para personas no abonadas en las instalaciones contenidas en este apartado:

Se abonará como suplemento la entrada vigente en cada uno de los centros deportivos donde estén situadas las instalaciones referidas. En caso de no existir tarifa de entrada se aplicará el suplemento siguiente:
Menores de 18 años y mayores de 5 años: 1,05 €.
Mayores de 18 años: 1,90 €.

Instalaciones Afectadas:

Salas Deportivas
Usos Individuales de Sala Polivalente(1/2 h): 0,55€ (*)
Usos Individuales de Salas de Ejercicio (1 h): 0,40 €.

Piscinas cubiertas (1/2 h):
Utilización de una calle: 15,10 €.
Utilización de más de 3 calles: 46,70€**.**

Pistas de Badminton (1/2 h): 1,10 €. (*)

Frontones (1 h)
Frontón nº 1 (Olave) y nº 2 (Ogueta) de Beti Jai: 9,00 €. (*)
Frontones nos 3, 4 y 6 (Trinquete) de Beti Jai y Frontones cubiertos de Barrio: 7,10€ (*)
Frontón nº 5 de Beti Jai: 5,30 €. (*)

Pistas de Squash (1/2 h): 2,20 €. (*)

Pistas de Tenis (máximo de cuatro jugadores/as) (1 h)**:**
Descubierta: 3,00€. (*)
Cubierta: 4,30 €. (*)

Pistas de Padel (máximo de cuatro jugadores/as) (1 h):
Descubierta: 3,00 €.
Cubierta: 4,30 €.

8.3. Entradas

Piscinas cubiertas de los Centros Cívicos
Entradas para personas no abonadas menores de 18 años y mayores de 5 años: 1,70 €
Entradas para personas no abonadas Mayores de 18 años: 3,20 €

Rocódromos			
		Persona abonada	Persona no abonada
Entrada diaria			
	Menores de 18 años Mayores de 18 años	1,50 € 2,90 €	2,00 €. 4,20 €.
Bono Mensual			

	Menores de 18 años Mayores de 18 años	3,80 € 11,20 €	5,40 € 15,80 €
Bono Trimestral			
	Menores de 18 años Mayores de 18 años	10,40 € 31,10 €	14,50 €. 43,10 €.
Bono de Temporada			
	Menores de 18 años Mayores de 18 años	28,40 € 84,60 €	40,40 €. 121,10 €.

La entrada a piscinas cubiertas y a rocódromo se entiende para un uso sin interrupción en el tiempo.

Complejo de Atletismo: Pista y Módulo. Para atletas con autorización de la Federación Alavesa de Atletismo.
Bono Mensual para personas no abonadas: 3,30 €
Bono Trimestral para personas no abonadas: 7,60 €
Bono de Temporada para personas no abonadas: 20,80 €

(*) La temporada se entiende de 1 de Octubre a 30 de Septiembre.

8.4. Reducciones sobre precio de alquiler por entrenamientos de temporada

Campos de Fútbol y Rugby (1/2 h)
- Campos de fútbol y rugby: 1,80 €.
- Campos de fútbol 5 ó 7: 0,95 €.

Patinódromo (1/2 h)
- Lakua 03/400 mts. 1,80 €

Pistas Polideportivas, Gimnasios y Salas Polivalentes
Las entidades deportivas que justifiquen una práctica deportiva regular a través de la participación en competiciones federadas, o recreativas, o en el desarrollo de un programa deportivo acorde con los objetivos para los que la entidad fue creada, disfrutarán de un descuento del 50% en las reservas de temporada solicitadas siempre y cuando dicha reserva se mantenga sin interrupción.

Para entrenamientos de las especialidades de entrenamiento de intensidad elevada, ostentando todas las personas integrantes la condición de abonadas
- (1/2 h): 0,50 €

Piscinas y Pista de Hielo
Para entrenamientos de las especialidades de entrenamiento de intensidad elevada ostentando todas las personas integrantes la condición de abonadas
- (1/2 h): 0,50 €

- En piscina el precio es por calle y hasta un máximo de 3.

- Para entrenamientos o actividades específicas autorizadas de las especialidades de Hockey Hielo y Waterpolo, ostentando todas las personas integrantes la condición de abonadas y en horarios fuera de sesiones públicas (1/2 h) :.2,70 €

Pistas de Badminton, Squash, Tenis, Padel y Frontones
Las entidades deportivas disfrutarán de un descuento del 75% en las reservas de temporada solicitadas siempre y cuando todos los jugadores y jugadoras tengan la consideración de personas abonadas y dicha reserva se mantenga sin interrupción.
En todos los casos, el aviso de no utilización será imprescindible para mantener la reserva pero no tendrá efecto para el descuento de la hora.

9. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTOS ESPECIALES

9.1. Objeto

Es objeto de este procedimiento, normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas usuarias podrán utilizar las Instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.
Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa, abonen las tasas correspondientes a dicha utilización.

9.2. Precios

9.2.1. Para reservas realizadas de acuerdo a las tipologías siguientes:

- Entidades Deportivas sin ánimo de lucro que organizan un evento deportivo abierto sin una aportación organizativa con base en su estructura y/o con riesgo de no conseguir el objetivo marcado.
- Entidades Deportivas que actúan de promotoras para la consecución de un fin económico de captación de recursos. Dicha explotación contribuye a la consecución del fin social y se realiza con la aportación organizativa necesaria, clave para el desarrollo y potenciación de las entidades asociativas por parte de las instituciones.
- Reuniones de grupos políticos, asambleas o reuniones sindicales o actos religiosos internos
- Actividades deportivas ofertadas por empresas abiertas a la población y gratuitas en las que no existe actividad mercantil.

  * Instalaciones con aforo superior a 1500 plazas, por hora o fracción 52,40 €.
  * Resto de Instalaciones, por hora o fracción 33,85 €.
  * Fianza* de 533,20 € a 3.200,00 €.

9.2.2 Para reservas realizadas de acuerdo a las tipologías siguientes:

- Entidades Deportivas que actúan de promotoras para la consecución de un fin económico de captación de recursos. Dicha explotación contribuye a la consecución del fin social y se realiza sin la aportación organizativa necesaria, clave para el desarrollo y potenciación de las entidades asociativas por parte de las instituciones.

- Entidades Deportivas que promueven eventos deportivos no relacionados con su objeto social o actividades no deportivas. Dicha explotación es privada a todos los efectos y no puede encontrar ventaja como entidad deportiva, propiciando una competencia desleal con otros sectores.

- Mítines o congresos de partidos políticos o asociaciones sindicales.

- Actos religiosos multitudinarios

- Otras entidades con ánimo de lucro

  Campo de fútbol de Mendizorrotza, por hora o fracción 345,50 €.
  Instalaciones con aforo superior a 1500 plazas, por hora o fracción 188,50 €.
  Fianza* de 3.200,00 € a 6.400,00 €.
  Resto de Instalaciones, por hora o fracción 80,60 €.
  Fianza* de 540,00 € a 3.200,00 €.

  (*) En función de las circunstancias que concurran (duración, intensidad o riesgo)

9.3. Aprovechamiento y servicios especiales:

El montaje y desmontaje de escenarios, la colocación y retirada de rollos de protección de cancha y de sillas, los traslados y portes de material, tareas de limpieza (ajustada a cada caso), así como otros servicios, se realizarán por cuenta de la empresa contratante de la Instalación. Caso de existir contratación del Departamento de Deportes para la realización

de estos servicios, la empresa adjudicataria será la encargada de realizar dichas tareas, facturando los servicios a la parte contratante según el precio estipulado para el servicio.

9.4. Bar del Pabellón de Mendizorrotza

Para los eventos por reserva especial del Pabellón de Mendizorrotza, la persona interesada podrá disponer del uso de la instalación del bar sito en el pabellón, durante el tiempo que dure la reserva especial, conforme al siguiente precio adicional,
por día de uso 219,10 €.

9.5. Exenciones

Excepcionalmente, por resolución de la Concejala Delegada del Departamento de Hacienda y Economía, a propuesta del Departamento de Deportes, se podrá conceder la exención de precio público y/o fianza para reservas especiales en los siguientes casos:

- Reservas solicitadas por entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.
- Reservas para actos o eventos por cuyas características especiales, de tipo social, cultural o deportivo, sean considerados de gran interés para la ciudad y/o sus habitantes.

10. SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA.
Consultas Asistenciales
Persona abonada por consulta (cada nueva lesión): 4,60 €.
Persona no abonada por consulta (cada nueva lesión): 9,90 €.

Recuperación Funcional (rehabilitación)
Persona abonada (por mes) 10,10 €.
Persona no abonada (por mes) 13,80 €.

Seguimiento Médico a Colectivos
Reconocimientos básicos (por persona)
Persona abonada 18,30 €.
Persona no abonada 39,50 €.

Reconocimientos básicos con Test Básico de Aptitud (por persona)
Persona abonada 36,60 €.
Persona no abonada 59,10 €.

Prueba de esfuerzo con lactatos (por persona)
Persona abonada 91,60 €.
Persona no abonada 148,30 €.

11. SERVICIO DE JAULAS PARA GUARDA DE HAMACAS EN PARQUE DE GAMARRA.

1 jaula por temporada de verano 5,00 €
.

8.5 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FOLKLORE.

1. CURSO ACADÉMICO
El objeto del servicio es el curso académico que se inicia en septiembre de 2011 y finaliza en junio de 2012.
El precio se refiere al curso completo, tanto en materias instrumentales (Alboka, Gaita-dulzaina, Pandero, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo**,** Percusión, Trikitixa, Txalaparta, Txistu, Txirula) como de Danza Tradicional y, Lenguaje Musical.
En función del número de materias en las que se inscriba cada alumno, los precios por matrícula y cuotas serán los siguientes:

Precios 2011				
Conceptos	1ª Materia	2 Materias	3 Materias	4 Materias
Matrícula	48,31 €	67,62 €	86,95 €	106,27 €
2 cuotas de	48,31 €	67,62 €	86,95 €	106,27 €

- Las familias numerosas de categoría general tendrán matrícula semi-gratuita.
- Las familias numerosas de categoría especial tendrán matrícula gratuita.

El pago se realizará mediante el abono en la cuenta bancaria municipal que se señale, con lo que se confirma la matrícula.
Los interesados abonarán el importe de la matrícula en el mes de junio en el momento de reservar la hora de clase, pudiendo abonar las cuotas en ese mismo momento o el período que se determine durante el primer trimestre del curso.

2. CURSOS COMPLEMENTARIOS
El objeto del servicio lo constituye,
a) Cursos que se organicen fuera del curso académico, de manera esporádica, y programados por la propia Academia.
b) Cursos de materias de conjunto (instrumental, danza y canto) para aquellos alumnos que no estén matriculados en ninguna de las materias del curso académico.

Los precios se establecen en función del número de horas de que conste el curso, de la siguiente manera:

- Cursos de hasta 4 horas de duración 20,40 €.
- Cursos de 5 a 10 horas de duración 45,95 €.
- Por cada módulo de 5 horas o fracción a partir de 10 horas …23,44 euros.

En los cursos a los que se refiere el apartado A, los alumnos matriculados en el curso académico abonarán el 50 % del importe.
El precio se abonará una vez confirmada la plaza o la admisión
El pago se realizará mediante el abono en la cuenta bancaria municipal que se señale, con lo que se confirma la matrícula.

3. COLONIAS MUSICALES
El objeto del servicio son las colonias infantiles musicales que se ofertan en el periodo veraniego.
- Colonias de hasta 40 horas de duración 127,50 €.
- Colonias entre 40 y 50 horas de duración 158,10 €.

Aquellas familias que matriculen mas de un hijo/a en el ciclo de colonias disfrutarán de una bonificación del 20% en el precio de la segunda matrícula y de un 30% en el precio de la tercera matrícula.
El precio se abonará una vez confirmada la plaza o la admisión.
El pago se realizará mediante el abono en la cuenta bancaria municipal que se señale, con lo que se confirmará la matrícula.

8.6 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA "JOSÉ URUÑUELA"
Los precios públicos serán por la prestación de las enseñanzas en ballet clásico.
El objeto del servicio es el curso académico que se inicia en septiembre y finaliza en junio.
Los precios serán los siguientes:

PREDANZA
- Matrícula 60,00 €.
- Cuota mensual 60,00 €.

ENSEÑANZAS ELEMENTALES (Cursos 1º, 2º, 3º y 4º)

- Apertura expediente 10,50 €.
- Servicios obligatorios 6,50 €.
- Matrícula 104,0 €.
- Cuota mensual 104,0 €.
- Asignatura Pendiente 70,50 €.

ENSEÑANZAS PROFESIONALES (Cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º)

- Prueba de acceso 25,00 €.
- Apertura expediente 10,50 €.
- Servicios obligatorios 6,50 €.
- Matrícula 120,00 €.
- Cuota mensual 120,00 €.
- Asignatura Pendiente 70,50 €.

CURSO DE POSTGRADO

- Servicios obligatorios 6,50 €.
- Matrícula 93,50 €.
- Cuota mensual 93,50 €.

CURSO DE CONTACTO

- Cuota 16,00 €.
- Cuota mensual 16,00 €
  - Matrícula Ordinaria: Abonan el 100% de lo establecido
  - Matrícula de familia numerosa de categoría general: Abonan el 50% de lo establecido.
  - Matrícula de familia numerosa de categoría especial: Gratuita.
  - La prueba de acceso tiene un importe general sin la existencia de reducción alguna por ningún concepto.

Los interesados podrán abonar conjuntamente al comienzo del curso la matrícula y las diez cuotas mensuales correspondientes al curso académico o abonar la matrícula durante la primera quincena de septiembre y las diez cuotas mensualmente, teniendo en cuenta que las mismas se corresponden con cada uno de los meses comprendidos entre septiembre y junio (ambos inclusive) y que son irreducibles e improrrateables.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Conservatorio Municipal de Danza "José Uruñuela", de la Caja Vital nº 2097-0178 -18 - 0010965954.

Documentación necesaria para formalizar la matrícula:

- Impreso de matrícula debidamente cumplimentado.
- Resguardo del pago de matrícula.
- Certificado de estudios.
- Certificado médico.
- Una fotografía tamaño carné.

CENTROS ADSCRITOS al Conservatorio Municipal de Danza "José Uruñuela":

Los precios públicos serán por la prestación de los servicios por las enseñanzas elementales de danza:

1. Apertura de expediente 11,50 €.
2. Servicios obligatorios 3,50 €.
3. Matrícula del curso completo 11,50 €.
4. Matrícula por asignatura pendiente 2,50 €.

Los Centros deberán remitir a la secretaría del Conservatorio, un listado del alumnado matriculado durante el curso 2010/2011 con sus datos personales, cursos, asignaturas, e importes totales que deben abonar individualmente.

El importe total, se ingresará en la cuenta del Conservatorio Municipal de Danza "José Uruñuela". Caja Vital 2097 0178 18 0010965954.

Los precios públicos por la prestación de dichos servicios, tienen un importe general, sin la existencia de reducción alguna por ningún concepto.

8.7 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS.

1.- SERVICIO DE LUDOTECAS MUNICIPALES. DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS. SERVICIO DE JUVENTUD.

1.1. PRECIOS PÚBLICOS

Es requisito para poder acceder a la condición de socio del servicio de ludotecas municipales y poder disfrutar del servicio, realizar el pago de la cuota.

Socios (ludotecas de lunes a viernes).

Los turnos se ofertan cada temporada en el mes de septiembre y tienen vigencia hasta el mes de septiembre del año siguiente.

Los precios públicos para la prestación del servicio de ludotecas municipales, modalidad de Socios, para el curso 2010/2011 son los siguientes:

- Septiembre – Diciembre 7,49 €/turno
- Enero - Marzo 7,49 €/turno
- Abril _ Junio 7,49 €/turno

1.2. NORMAS DE APLICACIÓN

1. El abono de la cuota trimestral de socio se realizará en el momento de formalización de la plaza y en las fechas que oportunamente hará públicas el Departamento de Relaciones Ciudadanas.

2. Todos los abonos se realizarán mediante el ingreso de la cuota establecida en la cuenta corriente municipal que se destine al efecto.

3. En caso de desistimiento de la solicitud de la plaza posterior al pago de la cuota no se devolverá el importe de la misma.

4. La falta del pago de las cuotas establecidas en los plazos indicados dará lugar de forma automática a la baja del niño/a como socio/a de la ludoteca.

2. SERVICIO DE PRÉSTAMOS DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y DE ILUMINACIÓN PARA ASOCIACIONES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS. DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS. SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1. Precios públicos

Los precios públicos para la prestación del Servicio de Préstamo de material durante el año 2010 serán los que se detallan a continuación.

Precios públicos del Departamento de Relaciones Ciudadanas.

Imagen y sonido.		
DENOMINACIÓN	**PROPUESTA ALQUILER**	**PROPUESTA FIANZA**
EQUIPO AUDIO 700w	53,37 €	160,01 €
EQUIPO AUDIO 500w	32,04 €	133,28 €

EQUIPO AUDIO PORTÁTIL 250w (Fender)	32,04 €	133,28 €
MESA MEZCLAS con doble CD	10,72 €	133,28 €
LECTORES de CD y CD+MP3	3,23 €	26,63 €
REPRODUCTOR VHS y KARAOKE VHS	3,23 €	26,63 €
REPRODUCTOR DVD KARAOKE	5,31 €	53,37 €
REPRODUCTOR DVD	5,31 €	53,37 €
REPRODUCTOR / GRABADOR DVD con HDD	5,31 €	53,37 €
CINTAS karaoke VHS	3,23 €	26,63 €
DISCOS karaoke DVD	3,23 €	26,63 €
PROYECTOR	32,04 €	133,28 €
PROYECTOR diapositivas	3,23 €	26,63 €
PROYECTOR transparencias	3,23 €	26,63 €
PANTALLA para proyección 157 x 205 cm	10,72 €	53,37 €
PANTALLA para proyección 360 x 200 cm	10,72 €	53,37 €
VIDEOCÁMARA digital	10,72 €	133,28 €
CÁMARA de FOTOS digital	5,31 €	53,37 €
CÁMARA de FOTOS digital réflex	10,72 €	133,28 €
TELEVISIÓN 50"	32,04 €	266,65 €
TELEVISIÓN 38"	32,04 €	266,65 €
TELEVISIÓN 14"	10,72 €	53,37 €
TELEVISIÓN plana 20"	10,72 €	53,37 €
ORDENADOR PORTÁTIL Windows 98	10,72 €	133,28 €
ORDENADOR PORTÁTIL XP	10,72 €	133,28 €
ORDENADOR PORTÁTIL MAC	10,72 €	133,28 €
PANTALLA TÁCTIL	10,72 €	133,28 €
GRUPO ELECTRÓGENO (generador)	10,72 €	53,37 €
ESTABILIZADOR de POTENCIA	10,72 €	53,37 €
MEGÁFONO de mano	1,04 €	10,72 €
MICRÓFONO (dinámico)	1,04 €	10,72 €
MICRÓFONO inalámbrico	3,23 €	26,63 €
MICRÓFONO de mesa	3,23 €	26,63 €
PIE de MICRO de mesa	1,04 €	5,31 €
PIE de MICRO	1,04 €	5,31 €
PIE ALTAVOZ	1,04 €	5,31 €
SILLAS (10 uds.)	1,04 €	5,31 €
MESA ABATIBLE (200 x 80 cm)	1,04 €	5,31 €
ROLL UP (Expositores 211 x 78 cm)	5,31 €	10,72 €
CARPA (300 x 300 x 250 cm)	5,31 €	10,72 €

En el caso de alquiler de varios elementos para la realización de una actividad, se realizará una fianza única, correspondiente al objeto que tenga la mayor tasa.

NORMAS DE APLICACIÓN

1. Todos los abonos se realizarán mediante ingreso de las cuotas establecidas en la cuenta corriente municipal que se destine al efecto.

2. Los horarios para recoger y devolver el material serán los indicados a la hora de solicitar el mismo.

3. Todo el material detallado en la HOJA DE CESIÓN DE MATERIAL deberá devolverse en el día y hora indicados.

4. Los retrasos en la devolución del material supondrán una penalización diaria:
- Del doble de lo establecido por día de alquiler.

5. El material deberá ser devuelto en perfectas condiciones. En su defecto los usuarios del material se harán cargo de los gastos de reparación limpieza y transporte de los equipos derivados de uso indebido y/o avería de los equipos.

6. En caso de pérdida o robo, los usuarios se harán cargo de los costos totales de reposición del material.
Además de lo anterior, y en el supuesto de robo, deberán entregar en la Agencia "Erdu", Centro Cívico El Campillo, C/ Santa María 4, copia de la correspondiente denuncia de robo formulada ante la autoridad competente.

7. Las fianzas depositadas serán reintegradas a los usuarios mediante transferencia bancaria, con posteridad a la devolución y revisión del material prestado, descontándose en su caso los costos derivados de los apartados 4, 5 y 6.
En el supuesto de que las fianzas depositadas no alcanzaran para satisfacer la deuda contraída con el Servicio de Préstamos, los usuarios dispondrán de un plazo de 10 días para realizar el correspondiente ingreso bancario para saldar la mencionada deuda.

8. La anulación de reserva será comunicada al Servicio de Préstamos con una antelación mínima de tres días. De no hacerlo así serán retenidas las fianzas depositadas, la cantidad correspondiente al alquiler de 2 días de uso.

9. El alquiler mínimo de los materiales será el correspondiente a un día.

10. El Servicio de Préstamos se reserva el derecho a limitar el periodo máximo de cesión del material. Asimismo a limitar la utilización del material a aquellas asociaciones que no cuiden adecuadamente el material, incumplan las presentes normas y mecanismos descritos o incurran en falsedad de los datos facilitados en la solicitud de material.

11. El arrendatario se obliga a satisfacer cuantas multas o sanciones de toda índole, incluso derivadas de responsabilidad civil, judicial o administrativa sean impuestas en razón de la utilización y disfrute del material.

3. CASA DE OTAZU. DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS. SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.1.- Precios Públicos para el Servicio de Prestamos para jóvenes de la Casa de Otazu durante el año 2011.

ALQUILER. PRECIOS 2011

- 3,23 €/persona/noche en el caso de Asociaciones, siendo necesario alcanzar un mínimo de 46,82 €/noche.
- 4,47 €/persona/noche en el caso de no asociados, siendo necesario alcanzar un mínimo de 62,32 €/noche.

FIANZAS. PRECIOS 2011

- Asociaciones: 89,06 €.
- Jóvenes no asociados: 133,59 €.

3.2 Normas de aplicación.

CARACTERÍSTICAS DE LA CASA:

La Casa es una antigua estación del Ferrocarril Vasco Navarro, y se encuentra a 7 km. del centro de Vitoria-Gasteiz.

CAPACIDAD:

18 plazas de literas.

SERVICIOS:

3 duchas interiores, 3 duchas exteriores, 3 W.C., cocina, frigorífico, menaje, radiadores, electricidad 220 voltios. Calefacción.

A QUIEN SE PRESTA:

A las asociaciones juveniles y aquellas Asociaciones que realizan acciones y actividades dirigidas a los jóvenes de Vitoria-Gasteiz, así como a los jóvenes no asociados que tengan entre 18 y 30 años.
Quedan expresamente excluidos de la utilización del Servicio las entidades con ánimo de lucro y las personas o grupos que persigan fines lucrativos.

DOCUMENTACIÓN:

Para poder solicitar el uso de las instalaciones será necesario presentar:

- Impreso de solicitud firmado y sellado por la Asociación o particular.
- Relación nominal de usuarios y edad.
- Resguardo del pago.
- D.N.I. y fotocopia del mismo del representante del grupo o asociación.

RESERVAS:

No se admitirán reservas antes de tres meses de la utilización en caso de asociaciones y de dos meses para la reserva de particulares.
En caso de anulación de la reserva, será necesario comunicarlo con 15 días de antelación. De no hacerlo se sancionará con 30 €.

PERIODO DE ALQUILER:
No se podrá tener alquiladas las instalaciones por períodos superiores a 15 días continuados.

RESPONSABILIDAD:

Toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individual o colectivamente sobre la persona que lo ejecutase o en el grupo usuario, a través del responsable del mismo.

DESPERFECTOS:

La firma del contrato obliga al beneficiario a abonar todos los desperfectos que por el mal uso se produzcan en la instalación, así como a los gastos derivados de los trabajos de limpieza, si los usuarios no dejaran la casa en buenas condiciones.

DEVOLUCIÓN DE LAS LLAVES:

Las llaves se devolverán al día siguiente de finalizar la estancia, penalizándose con el coste de un día de alquiler por cada día de retraso en la entrega.

RESERVA DEL DERECHO DE ADMISIÓN DE USUARIOS:

El Servicio de Préstamo se reserva el derecho de efectuar nuevos alquileres a los usuarios que no cuiden debidamente las instalaciones o no tengan en cuenta las normas.

8.8 PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.
Los precios públicos por la prestación de Servicios/Cursos de Formación Profesional Ocupacional y Continua se satisfarán por la matrícula en los mismos, de acuerdo con las siguientes tarifas que tienen en consideración el perfil formativo de los/las alumnos/as y la duración o extensión del Curso o Programa.

I. MATRÍCULAS

Cursos de Formación Profesional Ocupacional genéricos.

1.- CURSOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR O NIVELES EQUIVALENTES.

CURSOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR O NIVELES EQUIVALENTES.		
Tarifa	**Duración curso**	**Importe**
1ª	más de 700 horas	389,67 €
2ª	de 500 a 699 horas	311,76 €
3ª	de 300 a 499 horas	155,89 €
4ª	de 100 a 299 horas	77,94 €

2.- CURSOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, COU O NIVELES EQUIVALENTES.

CURSOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, COU O NIVELES EQUIVALENTES.		
Tarifa	**Duración curso**	**Importe**
5ª	más de 700 horas	233,82 €
6ª	de 500 a 699 horas	155,89 €
7ª	de 300 a 499 horas	77,94 €
8ª	menos de 300 horas	38,98 €

3.- CURSOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, GRADUADO DE SECUNDARIA OBLIGATORIA O NIVELES INFERIORES.

CURSOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, GRADUADO DE SECUNDARIA OBLIGATORIA O NIVELES INFERIORES.		
Tarifa	**Duración curso**	**Importe**
1ª	más de 700 horas	155,89 €
2ª	de 500 a 699 horas	77,94 €
3ª	menos de 500 horas	38,98 €

Cursos Monográficos de Formación Profesional Ocupacional o Continua.
Formación Ocupacional 38,98 €/curso
Formación Continua 42,91 €/curso
Jornadas de difusión y sensibilización
42,91 €/curso
Formación no presencial y e-learning.
Curso menor 20 horas: 23,38 €.
Curso entre 21 y 75 horas: 38,98 €.
Curso entre 76 y 200 horas: 54,57 €.
Curso de mas de 200 horas: 77,94 €.

NORMAS DE APLICACIÓN

a) No se devengarán precios públicos por la prestación de aquellos cursos o programas formativos cofinanciados por otros organismos en los que la norma habilitadora de dicha financiación así lo exija.
b) No devengarán precio público aquellos cursos de formación ocupacional que, formando parte de programas de inserción laboral, estén dirigidos a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.
c) El pago del importe de los precios públicos será exigible por anticipado en el momento de la matriculación del candidato/a alumno/a.

No obstante, los precios públicos correspondientes a tarifas de importe igual o superior a 171,55 € se podrán fraccionar en 2 pagos iguales. El primero, al formalizar la matrícula; el segundo a mitad del curso.
d) Las personas desempleadas inscritas en el INEM y/o LANBIDE como demandantes de empleo gozarán de una reducción del 50% del precio de la matrícula.
e) Las personas perceptoras de rentas sociales pagarán el 50% del coste del curso que será reembolsado una vez superado con éxito el curso.

II. UTILIZACIÓN DE LAS SALAS Y LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
PRECIOS:
TABLA DE TARIFAS

Alquiler de Despacho
Por Horas Sueltas 7,47 €.
Media Jornada (6 horas) 26,92 €.
Jornada Completa 44,85 €.

Alquiler Aula Teórica
Por Horas Sueltas 14,94 €.
Media Jornada (6 horas) 62,75 €.
Jornada Completa 107,56 €.
Meses Completos 1.453,84 €.

Alquiler Aula Informática
Por Horas Sueltas 22,40 €.
Media Jornada (6 horas) 94,09 €.
Jornada Completa 161,30 €.
Meses Completos 2.688,19 €.

Alquiler Salón de Actos
Por Horas Sueltas 37,34 €.
Media Jornada (6 horas) 134,43 €.
Jornada Completa 224,04 €.

Alquiler Pabellones
Por Horas Sueltas 18,67 €.
Media Jornada (6 horas) 78,42 €.
Jornada Completa 134,42 €.
Meses Completos 2.240,37 €.

NORMAS DE APLICACIÓN

- Constituye el objeto de este precio público la ocupación, el uso y el aprovechamiento especial o en forma privativa de locales del Departamento de Promoción Económica.
- Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas a cuyo favor e interés se concede dicho uso o aprovechamiento.
- La utilización de las instalaciones se supeditará a la previa autorización municipal tramitada por el Departamento de Promoción Económica.
- A la vista de las circunstancias y al confirmar la reserva podrá exigirse como señal un 20 % del importe que se devolverá al pagar el precio. Si constituida la garantía se anulara la reserva con una antelación inferior a siete días, a la vista de los hechos y circunstancias justificadas, podrá acordarse su incautación.
- La obligación de pago nace desde el momento en que se autoriza la utilización o el aprovechamiento y podrá exigirse por anticipado. El pago podrá fraccionarse de la siguiente manera: el 50 % en el momento de realizar la reserva y, el resto, al finalizar la utilización.
- El abono del precio se realizará mediante el ingreso de su importe en la cuenta bancaria que a tal efecto se señale.
- Cuando por causas no imputables al concesionario del aprovechamiento, éste no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe del precio correspondiente.

- En ningún caso se admitirán solicitudes que supongan el desarrollo de la actividad habitual de la empresa o entidad solicitante.

8.10. NORMA REGULADORA DEL PRECIO POR ACCESO A REDES MUNICIPALES DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA WIFI.

OBJETO.

Constituye el objeto de este precio el acceso a Internet, a través de redes inalámbricas municipales, del estándar WIFI, para fines laborales, de ocio, formativos y de comunicación, de cualquier persona que quiera hacer uso del servicio.
El servicio consistirá en un acceso transparente a Internet para los usuarios autenticados en el sistema, destinado a ciudadanos y visitantes de Vitoria-Gasteiz en posesión de un equipo (PC, PDA) con conectividad WIFI.

USUARIO.

La condición de usuario del servicio se obtiene mediante la cumplimentación del formulario denominado "Condiciones generales de uso" disponible en la web municipal, y, el pago, mediante TPV virtual facilitado por la Caja Vital, de una de las modalidades de acceso establecidas asociada a la tabla de precios que se contiene en esta Ordenanza.

PRECIOS.

- Conexión 4 horas (con un periodo de caducidad de un mes) 2,08 €.
- 1 día 4,16 €.
- 1mes 12,48 €.
- 3 meses 26,01 €.

8.11 VENTA DE PUBLICACIONES

La Comisión de Gobierno a propuesta de Concejal respectivo aprobará los precios que correspondan a la venta de publicaciones de su Departamento y previo informe del Departamento de Hacienda y Economía aprobará los precios de venta en función de los costes de los mismos.

8.12 UTILIZACIÓN DE SALAS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE JÚNDIZ.

El Centro Municipal de Empresas de Júndiz está integrado por pabellones y locales de oficina con la finalidad de facilitar su ubicación a empresas nuevas o de reciente creación. Así mismo, dispone de una sala de usos múltiples susceptibles de ser utilizadas tanto por empresas y/o entidades externas al Centro de Empresas.

Precios 2011		
PRECIO/HORA O FRACCIÓN	**PRECIO/MEDIO DIA**	**PRECIO/DIA**
16,64 €	55,43 €	92,40 €

8.13 PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS EN CENTROS MUNICIPALES.

I. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS EN CENTROS CÍVICOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

NORMAS DE APLICACIÓN Y TARIFAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS EN CENTROS CÍVICOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1.1 Las actividades y cursos se ofertan cada temporada en el mes de septiembre y sus precios tienen vigencia hasta el mes de septiembre del año siguiente.
1.2 Las solicitudes o inscripciones en dichas actividades se realizan en los centros cívicos e instalaciones deportivas municipales y/o a través de la página web municipal, según las normas particulares en cada caso.
1.3 Todas las condiciones exigidas a la persona a inscribir para tener derecho al precio normal o al reducido deberán estar cumplidas por esta persona antes de la formalización de la inscripción.
Se exceptúa el supuesto de la condición de desempleado, que dará derecho al precio reducido desde el mismo momento en que se acredite esta condición

1.4 Existen dos formas de acceso a dichas actividades: mediante sorteo o mediante inscripción directa por orden de llegada. El establecimiento de uno u otro sistema será anunciado oportunamente cuando se publique la oferta de actividades cada temporada.
1.5 El pago de la actividad se realizará mediante tarjeta en el propio centro, a través de la página web municipal o mediante ingreso en cuenta bancaria. En cualquier caso existe un plazo de dos días hábiles para efectuar el pago pasados los cuales perderá el derecho a la plaza a que se hubiera inscrito.
1.6 En el caso de haber abonado un precio reducido, la persona deberá justificar en las oficinas del centro de manera presencial, el motivo por el cual accede a dicha reducción en el mismo plazo de dos días desde el momento de la inscripción, presentando la documentación que se requiera en cada caso. El incumplimiento de este trámite supondrá la pérdida del derecho a la plaza a que se hubiera inscrito, procediendo el Ayuntamiento a devolverle la cantidad abonada previa solicitud del interesado.
1.7 En el caso de que la persona una vez abonado el precio público correspondiente no pudiera realizar la actividad en la que se ha inscrito, deberá solicitarlo con anterioridad a la fecha de comienzo de la misma, de lo contrario no se devolverá el importe abonado.
1.8 Los precios públicos serán los recogidos en la tabla adjunta.
1.9 Se establecen precios reducidos para los siguientes colectivos:

- - Actividades del Departamento de Deportes: para personas que tengan la condición de abonado a instalaciones deportivas municipales.
- Actividades de los Departamentos de Cultura, Intervención Social y DEMSAC: para desempleados, mayores de 60 años y menores de 18 años.
- Actividades del Servicio de Igualdad: para desempleados.
- Cursos de Euskera para padres y madres: para los alumnos nuevos y para aquellos antiguos que hayan acudido a más del 80% de las clases.
- Para actividades y cursos del Departamento de Intervención Social, quedarán eximidas del pago las personas afectadas con problemáticas especiales a propuesta de los Servicios Sociales de base.

PRECIOS DE ACTIVIDADES EN CENTROS CÍVICOS-INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO 2010/2011.				
Grupo Actividad	**Población**	**Tot. Hrs. Curso**	**Abonados/as**	**No Abonados/as**
Actividades Deportivas Enseñanza	INF.; JÓV.; AD.; AB.	12,00	21,60 €	30,30 €
Actividades Deportivas Enseñanza	INF.; JÓV.; AD.; AB.	24,00	43,30 €	60,60 €
Actividades Deportivas Enseñanza	INF.; JÓV.; AD.; AB.	36,00	64,90 €	90,90 €
Actividades Deportivas Enseñanza	3ª Edad	12,00	2,50 €	3,50 €
Actividades Deportivas Enseñanza	3ª Edad	24,00	4,90 €	6,90 €
Actividades Deportivas Enseñanza	3ª Edad	36,00	7,40 €	10,40 €
Actividades Deportivas Mantenimiento Físico	3ª Edad	12,00	1,40 €	1,90 €
Actividades Deportivas Mantenimiento Físico	3ª Edad	24,00	2,70 €	3,80 €
Actividades Deportivas Mantenimiento Físico	3ª Edad	36,00	4,10 €	5,80 €
Actividades Deportivas Mantenimiento Físico	INF.; JÓV.; AD.; AB.	12,00	11,10 €	15,50 €
Actividades Deportivas Mantenimiento Físico	INF.; JÓV.; AD.; AB.	24,00	22,10 €	31,00 €
Actividades Deportivas Mantenimiento Físico	INF.; JÓV.; AD.; AB.	36,00	33,20 €	46,50 €
Actividades Iniciación Deportiva	INF.; JÓV.; AD.; AB.	12,00	12,30 €	17,20 €
Actividades Iniciación De-	INF.; JÓV.;	24,00	24,50 €	34,30 €

portiva	AD.; AB.			
Actividades Iniciación Deportiva	INF.; JÓV.; AD.; AB	36,00	36,80 €	51,50 €
Actividades Iniciación Deportiva Complementos	INF.; JÓV.; AD.; AB.	12,00	28,00 €	39,30 €
Actividades Iniciación Deportiva Complementos	INF.; JÓV.; AD.; AB.	24,00	56,10 €	78,50 €
Actividades Iniciación Deportiva Complementos	INF.; JÓV.; AD.; AB	36,00	84,10 €	117,80 €

(*) INF.:infantil; JOV.:jóvenes; AD.:adultos; AB.:Abiertos

Actividades Deportivas Enseñanza: Natación Infantil, Adultos y 3ª Edad, y otras de características similares en cuanto a sus objetivos deportivos.

Actividades deportivas Mantenimiento Físico: AEROBIC-INICIACIÓN, ABDOMINALES Y ESTIRAMIENTOS, AERÓBIC, AERÓBIC JÓVENES, AERÓBIC-TONIFICACIÓN MUSCULAR, APRENDE A ANDAR EN BICI, AQUAERÓBIC, AQUAGIM, AQUAPLUS, BATUKA-MIX, CAPOEIRA, CONDICIÓN FÍSICA, DEFENSA PERSONAL, ESFEROBALONES, ESTIRAMIENTOS, EXPRESIÓN CORPORAL 3ª EDAD, FITNESS, GIMNASIA MANTENIMIENTO, GIMNASIA MANTENIMIENTO Y AQUAGIM, GIMNASIA POSTURAL, GIMNASIA MANTENIMIENTO SUAVE, GIMNASIA MANTENIMIENTO Y TERCERA EDAD, NATACIÓN DE MANTENIMIENTO, PREPARACIÓN FÍSICA PARA CARRERAS POPULARES, PREPARACIÓN FÍSICA PARA EL ESQUÍ, PREPARACIÓN TEMPORADA BICI, RECUPERACIÓN DE PATOLOGÍAS, TAI CHI, TONIFICACIÓN MUSCULAR, YOGA, y otras de características similares en cuanto a sus objetivos deportivos.

Actividades de Iniciación Deportiva: BADMINTON, BILLAR, ESCALADA DEPORTIVA ESGRIMA, GIMNASIA ARTÍSTICA, GIMNASIA RÍTMICA, HOCKEY RUEDAS HOCKEY SUBACUATICO, ARTES MARCIALES, , KENDO, MATROGIMNASIA, MATRONATACIÓN, MOTRICIDAD MUSICAL, MULTIACTIVIDAD DEPORTIVA, NATACION BEBES, NATACION ESTILOS, PATINAJE HIELO ADULTOS, PATINAJE HIELO NIÑOS, PATINAJE RUEDAS, PSICOMOTRICIDAD, SOFT-TENIS, , TENIS DE MESA, TIRO CON ARCO, TIRO NEUMÁTICO, TRIALSIN c/bici, TRIATLON, WATERPOLO, y otras de características similares en cuanto a sus objetivos deportivos de iniciación en diferentes modalidades deportivas.

Actividades de Iniciación Deportiva Complementos: BAUTISMO DE BUCEO, BUCEO CON TUBO, ESQUIMOTAJE, PADEL ADULTOS, PADEL NIÑOS, PATINAJE ARTÍSTICO, PIRAGÜISMO, SQUASH, ADULTOS, SQUASH NIÑOS, TENIS ADULTOS, TENIS NIÑOS, TRIALSIN s/bici y otras de características similares en cuanto a sus objetivos deportivos de iniciación en diferentes modalidades deportivas.

ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO							
Actividad	**Población**	**Temp**	**Sesiones**	**Duración Sesión**	**Total Horas Curso**	**Tarifa Normal**	**Tarifa Reducida**
Alimentación y salud	AD	T	22	1:30	33:00	26,20 €	13,10 €
Deshabituación tabáquica	AD	O	7	1:30	10:30	26,20 €	13,10 €
Cócteles y bebidas sin alcohol	AD	O	3	1:30	4:30	13,10 €	6,55 €
Cocina verano	AD	O	5	1:30	7:30	13,10 €	6,55 €
Cocina Navidad	AD	O	5	1:30	7:30	13,10 €	6,55 €
Cocina infantil	N	O	3	1:30	4:30	6,50 €	--
Cocina en familia	N+AD	T	11	1:30	16:30	13,10 €	6,55 €
Curso Básico de Alimentación	AD	T	11	1:30	16:30	13,10 €	6,55 €

ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA					
Actividad	**Población**	**Temp**	**Sesiones**	**Tarifa Normal**	**Tarifa Reducida**
Iniciación a la práctica artística	AD-J	T	18 a 24	37,00 €	18,50 €
Iniciación a la práctica artística	AD-J	T	9 a 12	26,50 €	13,20 €
Cursos culturales (...€ la hora)	AD-J	T	3 a 20	2,00 €	1,00 €

ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS

Actividades del Departamento de Relaciones Ciudadanas							
Actividad	**Población**	**Temporada**	**Sesiones**	**Duración sesión**	**Total horas**	**Tarifa normal**	**Tarifa reducida**
Cursos para la igualdad entre mujeres y hombres	**M-AD**				**Menos de 5:00 horas**	**4,10€**	**2,05€**
Cursos para la igualdad entre mujeres y hombres	**M-AD**				**Desde 10 hasta 20:59 horas**	**12,20€**	**6,10€**
Cursos para la igualdad entre mujeres y hombres	**M-AD**				**Desde 20 hasta 29:59 horas**	**20,40€**	**10,20€**
Cursos para la igualdad entre mujeres y hombres	**M-AD**				**De 30 hasta 44:59 horas**	**30,60€**	**15,30€**
Cursos para la igualdad entre mujeres y hombres	**M-AD**				**45 horas o más**	**48,90€**	**24,50€**
Cursos de euskera para padres y madres	**AD**		**95**	**1:30**	**142:30**	**104,60€**	**20,60€**
Cursos de euskera para inmigrantes	**AD**		**30**	**2:00**	**60**		**9,00€**
Cursos de euskera para personas empleadas en el comercio	**AD**		**30**	**2:00**	**60**	**45,00€**	
Colonias en centros cívicos	**I**	**A**	**10**	**3:30**	**35**	**56,10€**	
Acceso actividades de programas especiales a	**A**		**1**	**2:00**	**2**	**1,00€**	

ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL				
Actividad	**Población**	**Temporada**	**Tarifa normal**	**Tarifa reducida**
Actividades puntuales entre 1,5 a 4,5 horas	AB - PE	P	------	-----
Actividades de duración **+** de 4,5 horas a 11 horas	AB - PE	M	9,00 €	4,50 €
Actividades cuya duración trimestral esté entre 12 horas y 17 horas	AB - PE	T	14,00 €	7,00 €
Actividades cuya duración trimestral esté entre 18 horas y 23 horas	AB - PE	T	18,00 €	9,00 €
Actividades cuya duración trimestral esté entre 24 horas y 35 horas	AB - PE	T	22,00 €	11,00 €
Actividades cuya duración trimestral esté entre 36 horas y 47 horas	AB - PE	T	26,00 €	13,00 €
Actividades cuya duración trimestral supere las 48 horas	AB - PE	T	30,00 €	15,00 €
Servicio de guardería para la asistencia a actividades	N - PE	T	4,01 €	2,00 €

Leyenda			
Siglas	Población:	Siglas	Temporalidad:
AD =	Adultos	T =	Trimestral

N =	Niños	A =	Anual
3E =	Tercera Edad	M =	Mensual
AB =	Abiertp	O =	Otras
PE =	Población especial	P =	Puntual
M =	Mujer	S =	Semanal
J =	Juventud	SM =	Semestral

II. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS EN CENTROS SOCIOCULTURALES DE MAYORES - CURSO 2011-2012.

Precios curso 2011-2012				
Población	**Temp.**	**Duración Sesión**	**Total Horas Semana**	**Tarifa Normal *2010**
Actividad	A	2:00	4:00	32,60 €
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	A	1:30	3:00	24,40 €
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	A	1:15	2:30	20,40 €
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	A	1:00	2:00	16,30 €
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	A	2:00	2:00	16,30 €
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	A	1:30	1:30	12,20 €
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	SH	1:30	3:00	16,30 €
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	4H	1:30	3:00	10,90 €
Talleres, cursos y grupos de práctica artística y/o de prevención primaria o secundaria.	HH	1:30	3:00	8,10 €
Grupo de solidaridad, formación de voluntarios de informática, participación ciudadana, grupos de estimulación				--

III. PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN EL PARQUE DE BOMBEROS

La realización de cursos para la formación en materia de extinción de incendios devengará un precio de 16,75 € por curso y persona participante.

Están exentos de este precio los escolares y estudiantes de enseñanzas no universitarias cuyos centros públicos o concertados participen en cursos sobre esta materia impartidos en el parque de bomberos.

IV.- PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE TALLERES SENIDEGUNE-CURSO 2010-2011.

Senidegune: "Un espacio Familiar"

Senidegune			
Taller	Lugar	Días	Horario
C.Cívico El Pilar	Ludoteca	L / M	De 10 a 11:30
C.Cívico Judimendi	Ludoteca	L / M	De 10 a 11:30
C.Cívico Hegoalde	Ludoteca	L / M	De 10 a 11:30
C.Cívico Arriaga	Ludoteca	L / M	De 10 a 11:30
C.Cívico Abetxuko	Ludoteca	L / M	De 10 a 11:30
C.Cívico Aldabe	Ludoteca	M / J	De 10 a 11:30
C.Cívico El Campillo	Ludoteca	M / J	De 10 a 11:30
C.Cívico Ariznabarra	Ludoteca	M / J	De 10 a 11:30
C.Cívico Lakua	Ludoteca	M / J	De 10 a 11:30
C.Cívico Arana	Ludoteca	M / J	De 10 a 11:30
C.Cívico Iparralde	Ludoteca	M / J	De 10 a 11:30
Escuela Municipal Infantil Lourdes Lejarreta	EMI	L / M	De 17:30 a 19:00
Escuela Municipal Infantil Izarra	EMI	L / M	De 17:30 a 19:00
Escuela Municipal Infantil Zabalgana	EMI	L / M	De 17:30 a 19:00
Escuela Municipal Infantil	EMI	M / J	De 17:30 a 19:00
Escuela Municipal Infantil	EMI	M / J	De 17:30 a 19:00
Bidelan. c/Fuente de la Salud, 4-1º	Bidelan	M / J	De 17:30 a 19:00

PRECIO: 6,24 € / TRIMESTRE